REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 266 PERIODO LEGISLATIVO 1982	<u>p</u>
EXTRACTO: NOVA DEL P.E.V. PROMULGANDO LEY	<u>E</u> S
Nº 327 (Dir. DE DETENSA 41 COUSUMIDOR) Y. Nº3	ZE
-PROHIBE CUALQUIER TIFE DE CONSTRUCCION EDILICIA	End
LA COSTA DE LA BUHIA DE USHVAIA-FOR DICE, N	١٩٩
2699 y Nº Z.700, DECREVO Nº Z.701 VETANDO FOTAL	<u>′</u>
ENTE PROY. DE LEY MODIFICATORIO DE LEY Nº 21	4-
Entré en la sesión de: 4/8/8- COMISION Nº Conoc. Bloques j Com. 1 (Veto)	
Orden del Día Nº	_



ASUNTOS ENTRADOS

DEL EJECUTIVO

DESPACIO PRESIDENCIA

Focha 28-04-38 Hs. 1700

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N° 9 5

USHUAIA, 28 de julio de 1988.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de elevarle adjunto fotocopia de las Leyes Territoriales N° 327 y 328; promulgadas por Decretos N° 2.699 y 2.700 del día de la fecha; y fotocopia del Decreto N° 2.701/88 por el cual se Veta Totalmente el proyecto de Ley por la cual se Modifica la Ley Territorial N° 216, creando la Secretaría de Turismo.-

Sin otro particular lo saluda con la consideración más distinguida.

ING. ALFREDO L. MOSSE

GOBERNADOR INTERINO

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA TERRITORIAL DR. ADRIAN DE ANTUENO S/D.



Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

ushuata, 28 JUL. 1988

VISTO el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 23 de Junio de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de este proyecto se crea la Secretaría de Turismo, la que se estructura con una dirección general y cuatro direcciones, además de los organismos de menor jerarquía;

Que este Poder Ejecutivo entiende que la idea de crear una Secretaría de Turismo es plausible; pero ello aumentaría considerablemente la frondosidad de la Administración Pública Territorial;

Que este crecimiento del aparato burocrático en la actual situación económica general no es conveniente;

Que, por otra parte, no es aconsejable crear un organismo de la magnitud de la Secretaría de Turismo cuando el Territorio está a punto de ser provincia y se desconoce el texto de la Constitución de la nueva provin cia en cuanto se refiere a ministerios y secretarías;

Que por el momento se considera que la estructura actual del área de turismo es suficiente para cumplir su cometido;

Que el Artículo 21 del Decreto Ley 2191/57 limita el número de secretarios a cuatro y con esta Secretaría dicho número se elevaría a seis, si se tiene en cuenta que para el mencionado Estatuto Orgánico del Territorio tanto los ministros como los secretarios estan comprendidos en la limitación;

Es depla tiel del original

SUAN OF DESPACED SEVERAL

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Que el suscripto tiene facultades para dictar el presente Decreto de acuerdo con lo que prevé el Artículo 42 del Decreto Ley 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- VETASE TOTALMENTE el proyecto de Ley sancionado por la Legis latura Territorial en la sesión del día 23 de Junio de 1988, por medio del cual se crea la Secretaría de Turismo.

ARTICULO 2°.- Publiquese. Dése al Boletín Oficial del Territorio y archive-

DECRETO N°

2701/88.-

ING. ALFREDO L. MOSSE MINISTRO DE GOBIERNO GOBERNADOR INTERINO

C.P.N. MARIANO R. VIAÑA Ministre de Economia y Hacienda

Es copia liel del original

HIAM CARLOS GARRIDO

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Tuego, Antártida e Tslas del Atlántico Sud

MINISTED - COBICRIO COBERNADOR INTERINO

SANDAMA USHUATA, 28 JUL. 1988 Ac District M. Comment POR TANTO: 327, comuniquese, dése el Tengase por Ley N° , comun Boletin Oficial del Territorio y Archivese. —

DECRETO N° /88.—

DECRETO N° /88.—

DECRETO N° ILANA

DECRETO N° ILANA

LINE OPJI: MARIANO R. TIAMA

JHO. ALFRETO L

Es copia fiel del original

THE THE ACTION OF THE ACTION O

The concept of the plant of the

The control of the co



torio Nacional de la Cierra del Finego, Solas del Alántico Sur

Bolling the first the except and addition

HANCIONA CON FURNZA DE LEY

Artículo 12 - Créase en el ambito del Ministerio de Economía la Dirección de Defensa al Consumidor que tendrá como principal objetivo:

- El estudio de las relaciones de mercado en el Territorio Nacional la Tierra del Fuego
- b) El relevamiento de los precios y su conformación.
- c) El estudio de medidas tendientes al contralor de los precios.
- La recepción de denuncias privadas o públicas.
- cel·La aplicación de la Ley de Abastecimiento, aglo y especulación y

DE LA CREACION DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y MAYORISTAS

Artículo 2º - Habilítase en el ámbito de la Dirección de Defensa al Consumidor, el Registro Permanente de Proveedores y Mayoristas y de Representaciones Comerciales de Marcas y Productos Varios. En el Registro mencionado precedentemente se especificará la razón social de los comerciantes (y) las características genéricas de los bienes a comercializar y sus respectivos precios de lista preclos de lista.

La Dirección de Defensa al Consumidor creará el Departamento de Relevamiento de Fabricas y Mayoristas en la Capital Federal, quien tendrá como función principal remitir información períodicamente sobre los valores de los bienes en origen que se comercialicen en el Territorio Nacional de la Tlerra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Articulo 34 La inscripción al Registro y la periodicidad de información la de acuerdo a las reglamentaciones que establezca la Dirección de Defensa al Consumidor, será causalidad de habilitación para poder comercializar.

Articulo 4º - En dicho Registro se inscribirán los datos obtenidos a través Registro se inscribiran los datos obtenidos a través del 3 Departamento de Relevamiento de Fábricas y Mayoristas los que se volcaran a las pianillas comparativas de variación de costos y preclos en Tierra del Fuego, las que se actualizaran períodicamente.

DE LA FORMACION DEL CONSEJO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR.

Artículo 52 Créase en el ambito de la Dirección de Defensa al Consumidor, elly Consejo, de Defensa al Consumidor, el cual estará integrado por un representante por cada una de las Municipalidades; un representante por cada a una de las Camaras de Comercio de las cludades de Ushuala y Rioj Grande; un representante por cada una de las seccionales de las ciudades de Ushuala y Río Grande de la Confederación General del Trabajo y un representante de las Asociaciones que tengan como principal objetivo, de lacuerdo a sus estatutos la defensa al consumidor y que tengan personería juridica.

MOTRAUA PI".

Cerritorio Nacional de la Coierra del Fuego, estutártida e Islas del Allántico Tur HONORABLE LEGISLATURA

El Consejo estará presidido por un delegado directo del Gobernador, y oficiară como secretario del mismo un representante de la Dirección de Defensa al Consumidor.

Artículo 69 - El Consejo deberá sestonar por lo menos, una vez al mes, y se le otorgara a los participantes la información que estos soliciten mediante nota, y referidos necesuriamente a los aspectos por los cuales ha sido crendo.

Artículo 7º - Será misión del Consejo de Defensa al Consumidor la de MISION. proponer objetivos idóneos para que en la convergencia de los sectores incluídos, se posibilite conciliar los intereses de la comunidad.

Articulo 8º - A fin de llevar a cabo los objetivos expuestos, el Consejo tendra los siguientes funciones:

- a) Dictaminar en todas aquellas consultas que efectue el Poder Ejecutivo deritorial, ...
- Emitir opiniones por dictamen en forma espontánea.
 - c) Asesorar en todo proyecto de ley que trate directa o indirectamente sobre cuestiones referidas al consumo, a la formación de precios o al abastecimiento.
 - di Proponer políticas, medidas, bases o principlos para los planes que wersen sobre los aspectos referidos a su finalidad.

ATRIBUCIONES. Artículo 9º - Serán atribuciones del Consejo referidas a sus funciones:

- a) Solicitar informes a Organismos Públicos Territoriales y/o Nacionales.
- b). Solicitar sondeos, muestreos e Investigaciones.
- Contratar, en forma limitada a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Territorial, aquellos expertos nacionales que las tareas así lo Indiquen.

Articulo 10º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1988.-

ADRIAN G. do ANTUENO Presidente

JOSE MARIA MARTIN Secretario Legisfativo Hanorable Lexislature Territorial

REGISTRADA BAJG EL

WAR CHELOS STARIBO

Miller Manifestory Co.

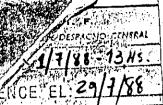
of oral and miles and after the second Ež cobis liel del onginal MINISTO OF SCORONIA Y Mackenda DECKETO Nº S 7 0 0 --88/ Tenger Por TANTO:

Tengese por Ley N° 8 & 6, comun.

Tengese por Ley N° 8 & 6, comun. 8 2 8 , comuniquese, dése al USHUATA, 2 8 JUL. 1988 Antailida e Folas del Allántico Aud Lobemación del Cerutione Nacional de la Cierra del Tuego,

OF COMPANY OF THE PROPERTY OF

ІМО, АЦЕВЕРО L. MOSSE МИПОТЕО ВЕ СОВІЕВНО В СОВЕВНИО



el Cerritorio Nacional de la Cierra del Finego, jrtida e Islas del Allántico Sur

BANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 12 - Prohíbese a partir de la promulgación de la presente Ley cualquier tipo de adjudicación de tierras y/o construcción edilicia sobre la costa de la Bahía de Ushuala que no se encuentren aprobadas por el Municipio de acuerdo a las normas que dicho organismo establezca.

Artículo 22 Desconocer los derechos de ocupación que se quieran hacer valer, sobre el sector, instrumentando las normas legales que correspondan para recuperar definitivamente para la comunidad el control efectivo de la zona riberena, la que a través del organismo pertinente deberá adecuar armonicamente las construcciones existentes en el lugar y promover el traslado de aquellas que sean necesarias a lugares más aptos.

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente ley en el término de SESENTA (60) dias a partir de su promulgación.

Artículo 4º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1988.-

> ADRIAN G. de ANTUENO Presidente

The second of th

JOSE MARIA MARTIN Secretario Legista vo Honerable Legislatura Porritorial

die Birgenen. ...

REGISTRADA BAJO EL Nº